

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC, # 2.317.-

ACLARATORIA QUE HACEN LOS SEÑORES BIN
WANG LIU, JORGE FERNANDO QUINTEROS
MENA, PATRICIA DEL ROCIO TENESACA
LANDY Y CHONGLIN LIU.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos de octubre del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, por una parte, los señores BIN WANG LIU, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad china entendido en el idioma español y de profesión Ejecutivo; JORGE FERNANDO QUINTEROS MENA, quien declara ser de estado civil casado, ecuatoriano y de profesión Ejecutivo y PATRICIA DEL ROCIO TENESACA LANDY, quien declara ser casada, ecuatoriana y dedicada a la atención de su hogar; y, por otra parte, la señora CHONGLIN LIU, quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad china entendida en el idioma español y dedicada a la atención de su hogar.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil el primero y última persona nombrada y domiciliadas en la ciudad de Cuenca las dos restantes personas, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de ACLARACION, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro público de escrituras a su cargo, sirvase incorporar esta que contiene una escritura aclaratoria, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura aclaratoria por una parte y en calidad de vendedores, el señor Wang Bin Liu, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y los cónyuges señores Jorge Fernando Quinteros Mena y Patricia del Rocio Tenesaca Landy, quienes son capaces ante la ley, mayores de edad, casados entre si, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca; y, por otra parte en calidad de compradora la señora Chonglin Liu, capaz ante la ley, mayor de edad, de nacionalidad china, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes en fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil tres, elevaron a escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, la cesión de participaciones de una compañía limitada, dicha transferencia fue debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA. LTDA., en sesión efectuada el día treinta de enero del dos mil tres. Mediante esta cesión tal como autorizo la Junta General de Socios, el señor Bin Wang Liu transfirió mil ciento noventa y ocho participaciones y los cónyuges señores Jorge Fernando Quinteros Mena y Patricia del

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Rocio Tenesaca Landy transfirieron dos participaciones, ambos a favor de la señora Chonglin Liu. Participaciones cada una de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Siendo voluntad de la Junta General de Socios y de las partes que intervinieron en la escritura que el capital de la compañía quede conformado de la siguiente manera: El socio Bin Wang Liu, con un capital de setecientos noventa y dos dólares y con un porcentaje del treinta y nueve punto sesenta por ciento del capital de la compañía; la socia Jenny Carolina Jara, con un capital de ocho dólares y con un porcentaje de cero punto cuarenta por ciento del capital de la compañía; y, la señora Chonglin Liu, con un capital de mil doscientos dólares y con un porcentaje del sesenta por ciento del capital de la compañía.- **TERCERA.- ACLARACION.-** El señor Bin Wang Liu, los cónyuges señores Jorge Fernando Quinteros Mena y Patricia del Rocio Tenesaca Landy y la señora Chonglin Liu, convienen en rectificar el error consignado en la antedicha escritura respecto de que las cantidades transferidas por el señor Bin Wang Liu de mil ciento noventa y ocho es el valor en dólares y que en participaciones esto equivale a veinte y nueve mil novecientas cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, y que la transferencia que los cónyuges señores Jorge Fernando Quinteros Mena y Patricia del Rocio Tenesaca Landy, de dos es el valor en dólares equivalente a cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.- Quedando el cuadro de integración de capital social de

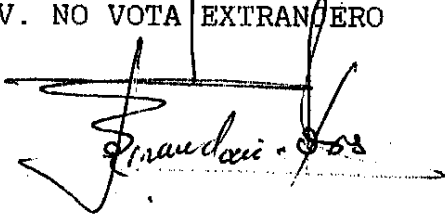
la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA. LTDA. / conformado en cuanto a montos de capital y porcentaje de participaciones igual al aprobado por la Junta General de Socios, es decir, al siguiente cuadro: el socio Bin Wang Liu, con un capital de setecientos noventa y dos / dólares, propietario de diez y nueve mil ochocientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y con un porcentaje del treinta y nueve punto sesenta por ciento del paquete accionario; la socia Jenny Carolina Jara, / con un capital de ocho / dólares, propietaria de doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y con un porcentaje del cero punto cuarenta por ciento del paquete accionario; y, la socia Chonglin Liu, / con un capital de mil doscientos / dólares, propietaria de treinta mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y con un porcentaje del sesenta por ciento del paquete accionario.- QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo con las cláusulas contenidas en este instrumento y las aceptan como suyas, para cumplirlas en su integridad.- SEXTA.- CUANTIA.- Indeterminada.- SEPTIMA.- JURISDICCION.- En caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces civiles de la ciudad de Cuenca, dentro del trámite establecido en la ley.- OCTAVA.- CONCLUSION.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- f) Doctor Paúl León Altamirano, Registro mil cuatrocientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Leída que fue esta escritura pública aclaratoria, de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman en unidad de acto conmigo, Doy Fe.-



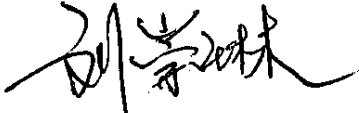
SR. BIN WANG LIU
C.C. 0701512923
C.V. NO VOTA EXTRANJERO



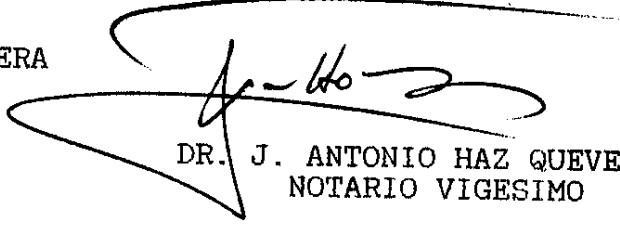
SR. JORGE FERNANDO QUINTEROS MENA
C.C. 100135473-5
C.V. 801.0029.



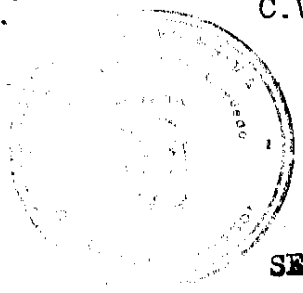
SRA. PATRICIA DEL ROCIO TENESACA LANDY
C.C. 010238039-1
C.V. 238.0037



SRA. CHONGLIN LIU
C.C. 171433023-5
C.V. NO VOTA EXTRANJERA



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA

COPIA EN TRES FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN
GUAYAQUIL A VEINTE Y CINCODE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-

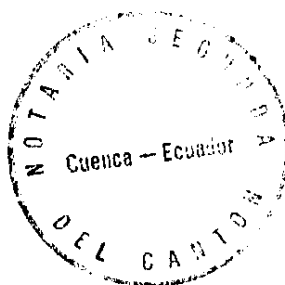


[Signature]
Antonio Maz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de cesion
de participaciones de fecha 24 de febrero del 2003, he
sentado razón de esta aclaración. Cuenca, 19 de noviembre del
2004.

[Signature]
~~NOTARIO SUPLENTE~~

2004.



DOY FE.- Que al margen de la matriz de escritura pública de la CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA.
LTDA. he anotado la ACLARATORIA que antecede. Cuenca, 25 de noviembre
del 2004.

[Signature]

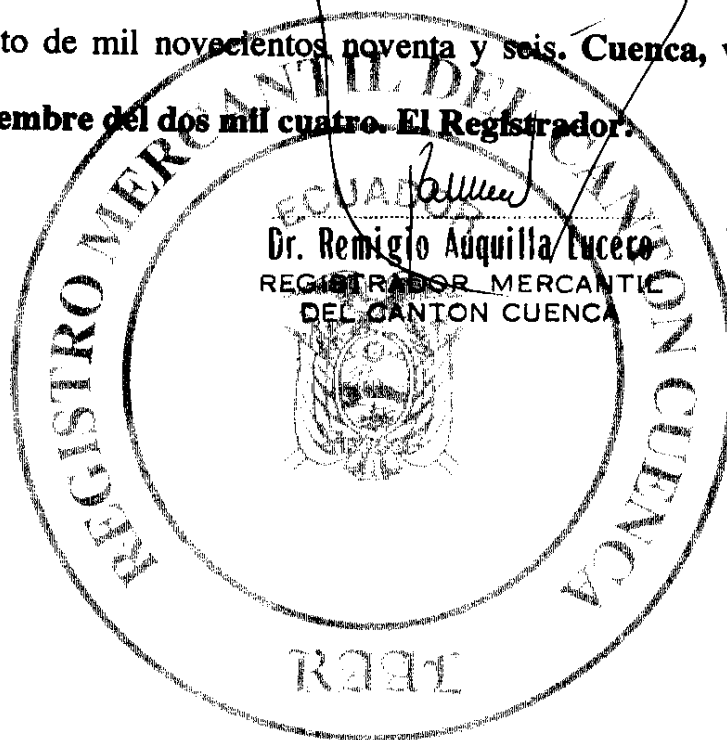
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO CANTO
Cuenca





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal, que con esta fecha he tomado nota de la presente rectificación de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHON XING CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita con el No. 206 del **REGISTRO MERCANTIL** con fecha dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Cuenca, veinte y cinco de Noviembre del dos mil cuatro. **El Registrador.**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA DE CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 04-DJ-1478

Cuenca, diciembre 2 del 2004

Trámite No. 4275

Sr. Dr.

Eduardo Maldonado Seade

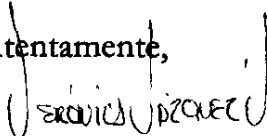
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura pública No. 2317 otorgada ante el notario Vigésimo del cantón Guayaquil el día 22 de Octubre del presente año, por la cual los señores Bin Wang Liu, Jorge Fernando Quinteros Mena, Patricia del Rocío Tenesaca Landy y Chonglin Liu, aclaran la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **"IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA. LTDA."** otorgada ante el notario Segundo del cantón Cuenca el 24 de Febrero del 2003, le informo que tal escritura aclaratoria, cumple con los requisitos legales.

Atentamente,


VERÓNICA VÁZQUEZ DE V.

Dra. Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico 4.